

SUS DERECHOS ...

En los
programas de
la autoridad
local



Publicado por el
Departamento de Servicios para
Adultos Mayores y Personas
Discapacitadas de Texas

2011

Este libro pertenece a:

Tabla de contenido

Una nota sobre sus derechos	2
Palabras importantes y su significado	3
Coordinación de servicios en los programas de HCS y TxHmL	5
Sus derechos	5
Sus derechos en los programas de la autoridad local.	6
Sus derechos en el programa de Servicios de Apoyo en Casa y para la Familia	8
Sus responsabilidades.	8
Los derechos y responsabilidades de su curador	9
Reuniones especiales	
Audiencia de curaduría.	10
Audiencia administrativa	10
Cómo presentar una queja	11
Oficinas estatales.	11
Cómo comunicarse con el defensor de derechos	12

Una nota sobre sus derechos

Este manual le explica los derechos y privilegios que tiene si recibe servicios de los programas ofrecidos por una autoridad local.

Hay algunas ideas básicas sobre sus derechos

- 1 La gente tiene derechos.** Los derechos son lo que usted puede hacer y cómo lo tratan, basado en las constituciones, leyes y reglas estatales y federales.
- 2 Los derechos no se limitan sin el debido proceso legal.** El debido proceso legal es la oportunidad de tener una audiencia o revisión para decidir si hay una buena razón para limitar sus derechos o servicios.
- 3 La gente no debe sufrir maltrato ni descuido.**
- 4 La gente tiene responsabilidades.** Las responsabilidades son las obligaciones que usted tiene que cumplir, si puede.

El personal le puede informar sobre sus derechos y responsabilidades.



Todo servicio se presta de conformidad con la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus enmiendas, y con la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990.

Palabras importantes y su significado

Defensor. Una persona, como un familiar o amigo, que le ayuda a tomar decisiones y que vela por sus intereses.

Apelar. Pedir una reunión especial cuando no está de acuerdo con una decisión.

Consentir (consentimiento informado). Lo que usted hace o da cuando acepta hacer algo o cuando da permiso para algo. Tiene que entender lo que está aceptando, tener más de 18 años y no tener un curador.

Determinación de elegibilidad para recibir servicios.

Una revisión que hace un doctor o psicólogo para saber si usted tiene una discapacidad intelectual o un padecimiento relacionado.

Debido proceso legal. Un proceso de revisión para garantizar que no le quiten ningún derecho sin tener un motivo justificado.

Curador. Una persona nombrada por la corte (muchas veces es uno de sus padres u otro familiar adulto), o uno de sus padres si usted es menor de 18 años. Su curador o representante legalmente autorizado (LAR) toma ciertas decisiones por usted, como se describe en los documentos de la corte. Estas decisiones pueden ser referentes al dinero, a sus derechos o a sus necesidades físicas.

Audiencia. Una reunión especial para hablar de decisiones con las que usted o su curador no está de acuerdo.

Plan dirigido por la persona (PDP). Un documento que describe las metas y los resultados deseados que usted o su representante legalmente autorizado dice que son importantes para usted. El PDP también describe los

servicios y apoyos que usted necesita para lograr sus metas y resultados. Esto también se conoce como plan de servicios.

Reunión de planeación. Una reunión con su equipo para formular los planes de servicios que le ayudarán a lograr sus metas. (A veces esto se llama "reunión de personal").

Responsabilidades. Lo que usted tiene que hacer para mantener sus derechos y seguir recibiendo los servicios.

Derechos. Lo que se le permite hacer y cómo lo deben tratar.

Defensor de derechos (RPO). El empleado de la autoridad local que se ocupa de ayudar a proteger sus derechos.

Coordinador de servicios. El empleado que le ayuda a planear sus servicios para satisfacer sus necesidades y ayudarle a lograr sus metas. El coordinador de servicios le envía a servicios disponibles y a proveedores de servicios, y supervisa sus servicios y los resultados.

Equipo de planeación de servicios. Un grupo de personas que le ayuda a decidir cuáles servicios y apoyos se le pueden prestar para ayudarle a lograr sus metas y resultados. Usted, su LAR si tiene uno, y su coordinador de servicios son miembros obligatorios del equipo. Además, puede invitar a otras personas que usted quiera que formen parte de su equipo de planeación de servicios.

La coordinación de servicios en el programa de HCS y TxHmL

Si usted está inscrito en un programa opcional de HCS o TxHmL, recibirá coordinación de servicios de la autoridad local y tendrá todos los derechos que aparecen en este manual para la coordinación de servicios. Tiene que leer el manual de derechos del cliente de HCS o TxHmL para saber sus derechos en esos programas en relación con los otros servicios que recibe.

Sus derechos

Si tiene una discapacidad intelectual y vive en Texas, tiene los siguientes derechos bajo las leyes estatales:

- 1** Tiene los mismos derechos que los demás ciudadanos, a menos que un juez le haya quitado algunos de ellos. Estos derechos son, entre otros, el derecho de inscribirse a votar y de votar, de practicar una religión, de tener sus propias pertenencias, de celebrar un contrato (como para comprar una casa) y de casarse. No debe recibir un trato distinto debido a su discapacidad.
- 2** Nadie tiene el derecho de lastimarlo, de aprovecharse de usted ni de ignorar sus necesidades.
- 3** Tiene el derecho de vivir y recibir servicios donde pueda tomar cuantas decisiones propias sean posibles. Esto podría ser con su familia, con sus amigos, solo o en un lugar donde haya personas capacitadas para ayudarle.
- 4** Antes de que usted reciba servicios, un doctor o psicólogo tiene que determinar que usted tiene una discapacidad intelectual o un padecimiento relacionado y explicarle lo

que eso significa. Si no está de acuerdo con la determinación, puede pedir una reunión para revisar su caso. También puede pedir una segunda opinión pero la tiene que pagar con su propio dinero. Puede pedir servicios de otras agencias y organizaciones.

- 5** Tiene el derecho de ir a la escuela pública hasta que cumpla 22 años.
- 6** Antes de nombrar a un curador, usted tendrá una audiencia en la corte con un juez. Solo un juez puede nombrar a un curador para usted. Ese curador puede ser uno de sus padres u otro adulto. Esta audiencia es considerada como el debido proceso legal.
- 7** Para asuntos que exigen su consentimiento, usted tiene que poder entender lo que está aceptando. Si tiene un curador, esa persona puede tomar decisiones por usted.
- 8** Si está buscando trabajo y tiene las habilidades para hacer el trabajo, no se lo pueden negar solamente debido a su discapacidad. Si trabaja, tiene el derecho de recibir un pago justo igual que todos los demás.
- 9** Tiene el derecho de recibir el tratamiento y los servicios que más le convengan. Puede cambiar de opinión sobre cualquier servicio que reciba o sobre todos ellos.

Sus derechos en los programas de la autoridad local:

- 1** Tiene derecho a un plan de servicios propio. Tiene el derecho de ayudar a decidir en qué consiste su plan de servicios y de hablar con el personal sobre cómo está funcionando el plan. Si no está de acuerdo con el plan de servicios o si le cambian o suspenden sus servicios, puede pedir una reunión para revisar el problema. Si

tiene un curador, es posible que esta sea una de las decisiones que esa persona le ayude a tomar. El personal debe revisar el plan de servicios con usted por lo menos una vez al año. Le pueden decir por escrito cómo le está yendo.

- 2** No tiene que tomar más medicamentos de los necesarios. El personal tiene que hablarle sobre cualquier medicamento que le recete el doctor. No se puede usar el medicamento para castigarlo.
- 3** Sus expedientes son privados. Usted y su curador tienen el derecho de ver sus expedientes a menos que el doctor diga por escrito que no sería bueno para usted. Otras personas no pueden ver sus expedientes a menos que usted o su curador dé permiso por escrito, o a menos que la ley lo autorice.
- 4** Tiene el derecho de decirle a alguien si no le gustan los servicios o si cree que alguien le está quitando algún derecho. Puede decírselo al defensor de derechos. También puede llamar a la oficina de Derechos del Cliente al 1-800-458-9858. Si necesita ayuda para comunicarse con estas personas, puede pedir que alguien le ayude.
- 5** El personal le explicará sus derechos para que pueda entenderlos. También puede informarles a sus padres o a su defensor sobre sus derechos si es que usted no los entiende. Puede preguntar sobre sus derechos en cualquier momento.
- 6** Puede decidir no recibir servicios en cualquier momento, a menos que un juez diga que sería peligroso para usted dejar de recibirlos.
- 7** Siempre deben tratarlo con respeto. Nadie tiene el derecho de lastimarlo, decirle cosas feas, tocarlo de manera demasiado personal o hacerlo sentir mal con lo

que le dice o le hace. Dígales al personal, a sus padres, al curador o al defensor si esto ocurre. Informe sobre cualquier maltrato al Departamento de Servicios de Protección y para la Familia de Texas (DFPS) al 1-800-647-7418.

- 8** Tiene el derecho de saber cuánto tendrá que pagar por los servicios. No le cobrarán si no tiene dinero.
- 9** Tiene el derecho de saber el nombre, el título y la educación y experiencia de cualquier empleado que trabaja con usted.
- 10** Si usted o su curador decide cambiar o dejar de recibir algún servicio, no quiere decir que no pueda recibir otros servicios.
- 11** Tiene el derecho a que no le apliquen restricción física ni le encierren, excepto cuando lo ordene un doctor o se use para protegerlo de sí mismo o para proteger a otros. No pueden encerrarlo ni usar restricción física como castigo o para hacer el trabajo más fácil para el personal.

Sus derechos en el programa de Apoyo en Casa y para la Familia

Si usted participa en el programa de Servicios de Apoyo en Casa y para la Familia, tiene todos los derechos que aparecen en este manual. Esto incluye el derecho de presentar una queja.

Sus responsabilidades

Junto con los derechos vienen ciertas responsabilidades. Las responsabilidades son las obligaciones que usted tiene

que cumplir, si puede. Es posible que no pueda hacer todas estas cosas por sí solo, y puede pedir ayuda.

- 1** No debe hacerles daño a los demás.
- 2** Debe seguir las reglas de su programa.
- 3** Debe decirle al personal lo que necesita.
- 4** Debe hablar en las reuniones de planeación de servicios y decirles sus preferencias.
- 5** Debe esforzarse lo más que pueda por seguir el plan de servicios que usted, su curador o LAR y la gente que trabaja con usted han formulado. Si no le gusta el plan de servicios, puede pedir que se cambie.

Los derechos y responsabilidades de su curador

Si tiene un curador, hay ciertas decisiones que él puede tomar por usted. El curador puede tomar decisiones sobre

- su dinero,
- dónde vive,
- cuáles servicios recibirá, y
- su tratamiento médico.

Su curaduría debe estar diseñada para fomentar su independencia al máximo. Si cree que no es así, hable con su curador.

Su curador ayuda a proteger sus derechos

Su curador puede participar en las reuniones de planeación de servicios con usted. Tiene el derecho de ver sus

expedientes y hablar con el personal sobre usted. Su curador puede presentar una queja por usted.

Cada año, su curador tiene que decirle al juez cómo está usted. Para los curadores testamentarios, esto se llama rendición anual. Para los curadores de la persona, esto se llama informe anual. La ley exige que todo curador haga una rendición o informe anual a la corte, sin importar cuánto tiempo lleve como curador. Cuando el curador presenta la rendición o informe anual, la corte le da unas cartas que muestran que la curaduría está al día. El curador tiene que mostrar esta carta al personal. Su curador ayuda a proteger sus derechos.

Reuniones especiales

Audiencia de curaduría

Si tiene un curador, esa persona tuvo que ir a la corte para decirle al juez por qué quería ser su curador y ayudarle a tomar decisiones. Esta audiencia es conocida como el debido proceso legal. Si la corte le da permiso a su curador para tomar ciertas decisiones, entonces el personal tendrá que pedirle permiso a su curador antes de limitar cualquiera de sus derechos en esas áreas. Tiene el derecho de saber sobre las decisiones de su curador.

Audiencia administrativa

Si usted o su curador (o LAR si tiene uno) no está de acuerdo con la decisión de la determinación de elegibilidad para recibir servicios, puede pedir una audiencia administrativa. Tiene que presentar una petición a la autoridad local. Esta petición se tiene que hacer dentro de los 30 días siguientes a la determinación.

Cómo presentar una queja

Si tiene una queja sobre sus servicios o cómo lo han tratado, debe llamar a una de las siguientes personas o grupos y decírselo. Si necesita ayuda para hacerlo, pídaselo al personal.

Su defensor de derechos

Puede hablar con su defensor de derechos local si recibe servicios de la autoridad local. Su teléfono y dirección se encuentran en todas las autoridades locales donde se prestan servicios.

Oficinas estatales

Si necesita ayuda con alguna queja o alguna violación de sus derechos referente a los servicios de las autoridades locales, llame al

**Departamento de Servicios para Adultos Mayores
y Personas Discapacitadas (DADS)**

Derechos y Servicio al Cliente 1-800-458-9858

También puede enviar un correo electrónico para denunciar violaciones de sus derechos o presentar una queja:

crscomplaints@dads.state.tx.us



Si cree que el personal lo ha maltratado o descuidado, o se ha aprovechado de usted, debe llamar y denunciarlo al:

Departamento de Servicios para la Familia

y de Protección de Texas (DFPS) . . . 1-800-647-7418

Si quiere quejarse de una escuela pública, debe llamar al:

**Departamento de Educación
de Texas (TEA) Línea de
Información para Padres 1-800-252-9668**



Si tiene problemas del oído y necesita un TDD para hacer una llamada, puede recibir ayuda de:

Relay Texas (voz) 1-800-735-2988
Línea TDD: 1-800-735-2989

Cómo comunicarse con el defensor de derechos

Los teléfonos y direcciones de los defensores de derechos locales se encuentran en todas las autoridades locales donde se prestan servicios.

Su defensor de derechos es:



El número de teléfono de su defensor de derechos es:



Departamento de Servicios para Adultos Mayores y Personas Discapacitadas de Texas

**Teléfono gratis de Derechos
y Servicio al Cliente del DADS 1-800-458-9858**

Atención clientes de Medicaid

Bajo el Programa de Recuperación de Medicaid, el estado puede presentar un reclamo de derechos contra la propiedad de un cliente de Medicaid fallecido, de 55 años o mayor, que haya solicitado ciertos servicios de atención a largo plazo a partir del 1 de marzo de 2005.

**Para más información, llame al
1-800-458-9858**



TEXAS

Department of Aging
and Disability Services

Para pedir más copias de esta publicación,
comuníquese con Derechos y Servicio al Cliente

DADS Media Services 11P359 • Abril de 2011 • Publicación 111